



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15831729-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Modificación PSE

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15831729-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la modificación de la Resolución N° 422/21 -modificada por Resolución N° 633/21- por la cual se reglamentó el “Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia” aprobado por Decreto N° 384/21, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 1037/03, el Decreto N° 54/20 y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y N° 297/20, prorrogado mediante Decreto N° 167/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de los “parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria” establecidos por el Decreto N° 494/21;

Que, en el mismo sentido, por medio del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual fue prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/21 y N° 733/21;

Que esta situación se vio agravada por el conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” que requirió adoptar tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud,

la integridad física y la vida de las personas implicando esto, inevitablemente, una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de diversos sectores productivos;

Que, en ese marco, mediante el Decreto N° 384/21 se crea el “Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia” con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 422/21 -modificada por la Resolución N° 633/21 y su Anexo Único (IF-2021-20330593-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP)- se reglamentó dicho programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y fijando como plazo máximo, hasta el día 10 de noviembre de 2021 (inclusive), para que los/as destinatarios/as soliciten su incorporación al Programa;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones y la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas de este ministerio consideran que, a partir de la experiencia adquirida durante estos primeros llamados a participar del Programa en cuestión, resultaría oportuno extender el plazo de inscripción hasta el 30 de noviembre de 2021, para permitir la inscripción de un mayor número de solicitantes, como así también, modificar el Reglamento Operativo para permitir lo siguiente: i) incorporar CATORCE (14) actividades adicionales afectadas en el marco de la pandemia, ii) contemplar tanto la actividad principal como la secundaria de los solicitantes, iii) exigir solamente la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mensuales del año 2019, y iv) ampliar el “Rango 3” a un incremento de los ingresos del CINCUENTA PORCIENTO (50%) en valores nominales;

Que habiendo transcurrido el plazo propuesto por las áreas técnicas competentes, resulta necesario convalidar la incorporación al Programa de aquellos/as destinatarios/as que hayan ingresado su solicitud hasta el día 30 de noviembre de 2021 (inclusive);

Que han tomado intervención, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme a lo normado por el Decreto N° 1037/03 y su correspondiente reglamentación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/20 y el artículo 2° del Decreto N° 384/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 1° de la RESO-2021-422-GDEBA-MPCEITGP, modificada por la RESO-2021-633-GDEBA-MPCEITGP por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Operativo del “PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA” que como Anexo Único (IF-2021-29795062-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2°. Sustituir el Artículo 2° de la RESO-2021-422-GDEBA-MPCEITGP, modificada por la RESO-2021-633-GDEBA-MPCEITGP por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°: Convalidar la incorporación al Programa de los/as destinatarios/as que hayan ingresado su solicitud mediante el formulario de inscripción, disponible en el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires (<https://portal.gba.gob.ar/>), acompañando la documentación respaldatoria requerida, hasta el día 30 de noviembre de 2021 (inclusive).”

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.